Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.02.2024 18:22:18 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 29 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000029-2024-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 003D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de febrero del 2024 del Expediente de Aceptación de Donación Nº 003-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2024, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 000395-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; y el Informe N° 000235-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2024 08:57:00 -05:00

Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 18:56:36 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 17:37:18 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.02.2024 17:25:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHOHJTY**

Que, el numeral 1. del artículo 5° del citado Reglamento; establece que, la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; que tiene por objeto, regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal *b)*, numeral 4.2. del artículo 4° de la citada Directiva, se indica que los *"Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*. Así también, el literal *h)*, señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, el artículo 7° de la referida Directiva indica: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" (…); y, de acuerdo al numeral 9.4. del artículo 9°; establece que: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, mediante Carta GG/FPC-N° 305-23, de fecha 14 de diciembre del 2023, adjuntando la Declaración Jurada de Propiedad de Bienes Donados, Factura Electrónica N° FFA2-1113 y Certificado de Vigencia, la Fundación Peruana de Cáncer expresa la voluntad de donar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, una (01) Impresora 3D FLASHFORGE y una (01) Máquina lavadora y curadora ANYCUBIC, cuyo valor asciende a Cinco Mil Trescientos Noventa y 00/100 soles (S/ 5,390.00) y cuyo destino es a la Unidad Funcional de Odontoestomatología del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, a través de Acta de Compromiso y Aceptación de Uso de las Donaciones, de fecha 17 de enero del 2024, la Unidad Funcional de Odontoestomatología del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello expresa su voluntad de aceptar por necesidad de servicio una (01) Impresora 3D y una (01) Máquina lavadora y curadora, donados por la Fundación Peruana de Cáncer;

Que, mediante Acta de Aceptación de Donación N° 001-2024-CD/INEN, de fecha 18 de enero del 2024, el Comité de Donaciones recomienda la aceptación de la donación de una (01) Impresora 3D marca FLASHFORGE y una (01) Máquina lavadora y curadora marca ANYCUBIC, donados por la Fundación Peruana de Cáncer;

Que, con Carta GG/FPC-N° 010-24, de fecha 26 de enero del 2024, adjuntando Guía de Remisión N° 0001-001452, la Fundación Peruana de Cáncer realiza la entrega de la donación de una (01) Impresora 3D FLASHFORGE y una (01) Máquina lavadora y curadora

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHOHJTY**

ANYCUBIC para la Unidad Funcional de Odontoestomatología del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Informe Técnico N° 003D-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Fundación Peruana de Cáncer, especificados en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación de donación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 000395-2024-OL-OGA/INEN de fecha 15 de febrero del 2024, al Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Gerencial, en mérito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF y Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01; así como, las facultades establecidas en la Resolución Jefatural Nº 351-2023- J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar, la donación realizada por la Fundación Peruana de Cáncer, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 5,390.00 (Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100 soles), detallado en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la incorporación (alta) de los bienes muebles a lo que se refiere el artículo precedente en el registro patrimonial y contable del INEN.

ARTÍCULO TERCERO. - Agradecer a la Fundación Peruana de Cáncer, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la Fundación Peruana de Cáncer y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHOHJTY**